



Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social

CONSULTA SALARIAL 2026

CONVOCA

A LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE BASE CON CONTRATACIÓN 03, 07 Y 08, CON CONTRATO VIGENTE

El Comité Ejecutivo Nacional y los Secretarios Generales de las 37 Secciones Sindicales del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, de manera excepcional y atendiendo a la naturaleza y temporalidad del proceso de revisión salarial 2026, esto en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos Sindicales vigentes y con el propósito de garantizar la participación democrática de las personas trabajadoras en las decisiones referentes a los resolutivos de la revisión salarial aprobados en el LXV Congreso Nacional Ordinario del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social realizado el 11 de septiembre de 2026, relacionados con la defensa y mejoramiento de sus condiciones salariales, **convoca a las personas trabajadoras de base con contratación 03, 07 y 08, con contrato vigente, a participar en la Consulta Salarial 2026.** La presente consulta constituye un ejercicio de **democracia y participación sindical**, promovido por el Comité Ejecutivo Nacional para que las personas trabajadoras expresen, mediante **voto personal, libre, directo y secreto**, su voluntad respecto del proceso de revisión salarial, reconocidos por la **Ley Federal del Trabajo**, así como en los artículos **1, 5, 7 fracciones I, II y III; 8, 9, 10, 13 fracciones I, XIII y XVI; 14 fracción I; 15, 17 fracción II; 18 fracción III; 19 fracción I; 20, 149, 150** y demás relativos de los **Estatutos Sindicales vigentes**, el cual tendrá verificativo el día miércoles 14 de octubre de 2026 de acuerdo al horario señalado en el calendario de consulta de cada Sección Sindical, los cuales forman parte integral de la presente Convocatoria, en apego a la siguientes:

BASES

Primera.- La Consulta Salarial 2026 tiene por objeto que las personas trabajadoras con derecho a participar **valoren y decidan mediante su voto la decisión sobre la propuesta de incremento salarial** que resultó del proceso de negociación entre el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social y el Instituto Mexicano del Seguro Social. El resultado de la consulta constituirá la **expresión de la voluntad mayoritaria de las personas trabajadoras participantes** y será asumido por el Comité Ejecutivo Nacional para determinar las acciones que correspondan en el proceso de revisión salarial.

Segunda.- Para la organización, coordinación y vigilancia de la Consulta Salarial 2026, el Comité Ejecutivo Nacional integrará una **Comisión Nacional Sindical para la Consulta Salarial**, conformada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

En cada una de las 37 Secciones Sindicales del país se integrará una **Comisión Seccional Sindical y las comisiones locales para la Consulta Salarial**, conformada igualmente por un Presidente, un vicepresidente y un Secretario. La organización de la consulta correspondiente a Módulo Central estará a cargo de la Comisión Nacional Sindical, en jornadas de Consulta de acuerdo al calendario emitido, que se publicaran el 06 de octubre de 2026. Los integrantes de las Comisiones Locales Sindicales podrán ejercer su voto en la Unidad Electoral en listado adicional.

Tercera.- Se garantizará que el lugar o lugares que se designen para la consulta sean accesibles a las personas trabajadoras y reúnan las condiciones necesarias para que emitan su voto de forma personal, libre, secreta, directa, pacífica, ágil y segura, sin que puedan ser coaccionados de forma alguna.

Cuarta.- Tendrán derecho a participar en la consulta las personas trabajadoras de base con contratación 02, 03, 07 y 08, con contrato vigente que aparezcan en el Padrón Electoral que deberá ser publicado el 06 de octubre de 2026. Las personas trabajadoras que **tengan derecho a participar en la consulta y no aparezcan en el Padrón Electoral** podrán ejercer su voto mediante su registro en Listado Adicional. Para

ejercer este derecho, la persona trabajadora deberá acreditar ante la Comisión Local Sindical correspondiente su **relación laboral vigente, tipo de contratación y adscripción**, mediante la presentación del documento que corresponda, pudiendo ser **BT-09 o nombramiento, dictamen escalafonario, contrato vigente o documento de inicio de labores**, así como gafete institucional o identificación oficial con fotografía. Una vez acreditado el derecho a participar, la Comisión Local Sindical registrará a la persona trabajadora en el **Listado Adicional**, asentando su **nombre completo, matrícula, CURP, tipo de contratación, adscripción y firma**, procediendo a entregarle la boleta correspondiente para que emita su voto de manera personal, libre, directa y secreta. El Listado Adicional y la documentación utilizada para acreditar el derecho a participar formarán parte de la documentación de la jornada de consulta para efectos de control, verificación y transparencia del proceso.

Quinta.- Para el desarrollo de la **Consulta Salarial 2026**, se establecerán **Unidades Electorales** en las 37 Secciones Sindicales y en Módulo Central. Las **Comisiones Seccionales Sindicales** serán responsables de la organización y coordinación de las Unidades Electorales correspondientes a su ámbito territorial, conforme al calendario y demás disposiciones que emita la Comisión Nacional Sindical. En el caso de **Módulo Central**, la organización y coordinación de las Unidades Electorales estará a cargo de la Comisión Nacional Sindical.

Sexta.- El Comité Ejecutivo Nacional garantizará la **más amplia difusión del contenido de la propuesta de revisión salarial sometida a consulta**, con el propósito de que las personas trabajadoras conozcan sus términos y cuenten con información suficiente para decidir libremente. La propuesta de incremento salarial será difundida de manera clara, íntegra y accesible a través de los **medios oficiales de comunicación del Sindicato**, medios electrónicos, redes sociales, medios impresos, estructuras sindicales, pizarrones de avisos sindicales de cada centro de trabajo y demás mecanismos disponibles para procurar su

conocimiento entre las personas trabajadoras. Asimismo, se pondrá a disposición la información necesaria para explicar el **porcentaje de incremento salarial propuesto, su forma de aplicación y sus alcances**, a efecto de que cada persona trabajadora pueda valorar su contenido antes de emitir su voto. La difusión tendrá carácter **estrictamente informativo** y deberá respetar en todo momento la libertad de las personas trabajadoras para determinar el sentido de su voto.

Séptima.- El Padrón Electoral y la relación de las Unidades Electorales serán publicados en el Padrón Electoral, que será publicado en fecha 6 de octubre de 2026 en cada Centro de Consulta; a un costado de los checadores o pizarrones de avisos sindicales de cada centro de trabajo. Quienes tengan derecho a participar y no aparezcan en el Padrón Electoral podrán ejercer su voto mediante el **Listado Adicional**, conforme al procedimiento establecido en la Base Cuarta de la presente Convocatoria.

Octava.- Los integrantes de la Comisión Local Sindical instalarán la Unidad Electoral en el lugar señalado en el calendario respectivo; una vez instalada y colocadas las urnas necesarias, mismas que deberán tener por lo menos dos caras transparentes, se procederá a contar y firmar, al reverso, el total de las boletas de consulta y el número de trabajadores que aparecen en el padrón. Se levantará acta por triplicado de la instalación de la Unidad Electoral, la cual será firmada por los integrantes de la Comisión Local Sindical de la Unidad Electoral.

Novena.- Se procederá a recibir la Consulta de los trabajadores de base, 02, 03, 07 y 08 con contrato vigente, de la Unidad Electoral correspondiente quienes se identificarán de manera física con gafete institucional o credencial con fotografía (IFE ó INE, cartilla militar, pasaporte mexicano, cédula profesional con fotografía, licencia de conducir o credencial expedida por el Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores). El **personal becado** ejercerá su voto en la **Unidad Electoral correspondiente al centro de trabajo en el que se encuentre realizando su beca**, previa acreditación de dicha circunstancia mediante la presentación de copia del **dictamen de beca** e identificación

oficial con fotografía. Cuando el personal becado no aparezca en el Padrón Electoral de la Unidad Electoral en la que se encuentre realizando su beca, será registrado en el **Listado Adicional** correspondiente, a efecto de poder emitir su voto. Los **comisionados sindicales** ejercerán su voto en la Unidad Electoral en la que conformen la Comisión Local Sindical.

Décima.- La jornada de Consulta se realizará conforme al horario señalado en el calendario de cada Centro de Consulta, según el huso horario de cada región; en el supuesto de que, al término del horario establecido para la jornada de Consulta, hubiese trabajadores formados para emitir su voto, se continuará recibiendo la Consulta hasta agotar la fila de espera. No se permitirá participar a quien se presente en notorio estado inconveniente.

Décima Primera.- No se permitirá el uso de dispositivos electrónicos con los que el votante o cualquiera otra persona pueda evidenciar el sentido del voto que vulnere la secrecía de éste.

Décima Segunda.- Al término de la jornada de Consulta los integrantes de la Comisión Local Sindical de la Unidad Electoral, procederán al escrutinio de los votos de forma pública y transparente, levantando acta por triplicado con el resultado de los mismos.

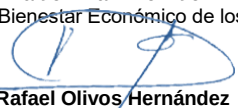
Décima Tercera.- Al término del escrutinio, se levantará acta por triplicado del cierre de la Consulta, la cual será firmada por los integrantes de la Comisión Local Sindical, debiendo publicar los resultados en lugares visibles de fácil acceso en el centro de trabajo y en el local sindical correspondiente.

Décima Cuarta.- La Comisión Local Sindical publicará los resultados de la Consulta nacional en un plazo no mayor a 12 horas en los sitios que permitan la mayor difusión posible del resultado. Los resultados serán entregados por la Comisión Nacional Sindical a través de la Comisión Seccional Sindical.

Décima Quinta.- Los casos no previstos en la aplicación de la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Nacional Sindical, quien se apoyará con los integrantes del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

Ciudad de México, a 05 de Octubre de 2026.

Fraternalmente
"Seguridad Social y Bienestar Económico de los Trabajadores"


Dr. Rafael Olivos Hernández
Secretario General

Por la Comisión Nacional para la Consulta de la Revisión


Enfo. Julio Cesar Bernal Butrón
Vicepresidente


Dra. María del Rosario Barragán Reyes
Presidente


Lic. Cinthya Aguilar Aguilar
Secretaria